

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 22 de agosto de 2022, Al Despacho de la señora Juez, informando que el 05 de agosto de 2022 fue allegado al correo institucional dentro del término concedido para ello, memorial contentivo de la subsanación de la presente demanda, que fuera inadmitida por auto del 28 de julio de 2022 notificado por estado No. 28 del 29 de julio del año que calenda. El anterior documental proviene del correo electrónico que la apoderada del extremo actor registra en SIRNA

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 167 de 2022
Demandante: AGRUPACIÓN ALTOS DE LA SIBERIA P.H.
Demandados: JUAN CARLOS AYALA RODRIGUEZ
Fecha Auto: Septiembre 01 de 2022

Teniendo en cuenta, el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución. **(Certificación expedida por el administrador del Conjunto Residencial AGRUPACIÓN ALTOS DE LA SIBERIA P.H., de los conceptos adeudados por el señor JUAN CARLOS ÁYALA RODRÍGUEZ)** Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando sea requerido de oficio por parte del Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos **82, 422, 424 y 468** del Código General del Proceso, así como el artículo **79** y siguientes de la **Ley 675 de 2001**, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AGRUPACIÓN ALTOS DE LA SIBERIA P.H.**, propiedad horizontal identificada con **NIT. 900.807.152-0**, y en contra de **JUAN CARLOS AYALA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.232.978**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2019.
2. Por la suma de MIL CIEN (\$1.100) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de marzo de 2019.
3. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de abril de 2019.
4. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2019.
 5. Por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de abril de 2019
 6. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de mayo de 2019.
 7. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2019.
 8. Por la suma de TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de mayo de 2019
 9. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de junio de 2019.
 10. La suma de SESENTA MIL (\$ 60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2019.
 11. Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de junio de 2019.
 12. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de julio de 2019.
 13. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE; por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2019.
 14. Por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de julio de 2019.
 15. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de agosto de 2019.
 16. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2019.
 17. Por la suma de SIETE MIL CIEN (\$ 7.100) PESOS, MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de agosto de 2019.
 18. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de septiembre de 2019.
 19. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2019.
 20. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de septiembre de 2019.
 21. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de octubre de 2019.
 22. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2019.

23. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de octubre de 2019.
24. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de noviembre de 2019.
25. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2019.
26. Por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 9.434) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de noviembre de 2019.
27. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de diciembre de 2019.
28. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de diciembre de 2019.
29. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$10.634) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de diciembre de 2019.
30. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de enero 2020.
31. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2020.
32. Por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$11.834) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de enero de 2020.
33. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de febrero de 2020.
34. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de febrero de 2020.
35. Por la suma de TRECE MIL CERO TREINTA Y CUATRO (\$13.034) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de febrero de 2020.
36. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de marzo de 2020.
37. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2020.
38. Por la suma de NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$9.124) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de marzo de 2020.
39. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de abril de 2020

40. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2020.
41. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$10.324) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de abril de 2020.
42. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de mayo de 2020
43. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2020.
44. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$11.524) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de mayo de 2020.
45. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de junio de 2020
46. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2020.
47. Por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$12.724) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de junio de 2020
48. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de julio de 2020.
49. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2020.
50. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$13.924) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de julio de 2020.
51. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de agosto de 2020
52. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2020.
53. Por la suma de QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$15.124) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de agosto de 2020.
54. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de septiembre de 2022
55. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2020.
56. Por la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$16.324) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de septiembre de 2020.
57. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de octubre de 2020
58. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2020.

59. Por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$17.524) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de octubre de 2020.
60. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, Liquidados mes a mes a partir del 1 de noviembre de 2020
61. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2020.
62. Por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$18.724) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de noviembre de 2020
63. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de diciembre de 2020
64. La suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de diciembre de 2020.
65. Por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$19.924) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de diciembre de 2020.
66. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de enero de 2021.
67. La suma de SESENTA Y UN MIL (\$61.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2021.
68. Por la suma de VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$21.144) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de enero de 2021.
69. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de febrero de 2021.
70. La suma de SESENTA UN MIL (\$61.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN de mes de febrero de 2021
71. Por la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$21.764) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de febrero de 2021.
72. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de marzo de 2021.
73. La suma de SESENTA UN MIL (\$61.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2021.
74. Por la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MDA/CTE (\$22.984) por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de marzo

de 2021

75. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de abril de 2021.
76. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2021.
77. Por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETECIENTOS Y CINCO (19.275) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de abril de 2021.
78. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de mayo de 2021.
79. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2021.
80. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$20.575) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de mayo de 2021.
81. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de junio de 2021.
82. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2021.
83. Por la suma de VEINTIUMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$21.875) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de junio de 2021.
84. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de julio de 2021.
85. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2021.
86. Por la suma de VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (23.175) PESOS MDA/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de julio de 2021.
87. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de agosto de 2021.
88. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2021.
89. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (24.475) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de agosto de 2021.
90. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de septiembre de 2021.
91. La suma de SESENTA Y CINCO (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2021.

92. Por la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$25.775) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de septiembre de 2021.
93. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de octubre de 2021.
94. La suma de SESENTA Y CINCO (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2021.
95. Por la suma de VEINTISIETE MIL CERO SETENTA Y CINCO (\$27.075) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de octubre de 2021.
96. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de noviembre de 2021.
97. La suma de SESENTA Y CINCO (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2021.
98. Por la suma de VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$28.375) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de noviembre de 2021
99. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de diciembre de 2021
100. La suma de SESENTA Y CINCO (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de diciembre de 2021.
101. Por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$29.675) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de diciembre de 2021.
102. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de enero de 2022.
103. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2022.
104. Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$30.975) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de enero de 2022.
105. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de febrero de 2022.
106. La suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.00) MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de FEBRERO de 2022.
107. Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$28.268) PESOS MDA/CTE., por concepto de intereses de plazo del (1-30) de febrero

de 2022.

108. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de marzo de 2022.
109. La suma de SESENTA Y TRES MIL (\$73.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2022.
110. Por la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$29.728) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de abril de 2022.
111. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de abril de 2022.
112. La suma de SETENTA Y TRES MIL (\$73.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2022.
113. Por la suma TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$31.188) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de abril de 2022.
114. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de mayo de 2022.
115. La suma de SETENTA Y TRES MIL (\$73.000.00) PESOS MDA/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2022.
116. Por la suma TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.648) PESOS MDA/CTE., por concepto de INTERESES DE PLAZO del (1-30) de mayo de 2022.
117. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes a partir del 1 de junio de 2022.
118. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) PESOS MDA/CTE, por concepto de multa asamblea de 2022.
119. Por la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000) PESOS MDA/CTE por concepto de la cuota extraordinaria de abril 2022.
120. Por concepto de las CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN subsiguientes.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) días para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

TERCERO: Sobre los gastos, costas judiciales y agencias en derecho oportunamente el juzgado resolverá.

CUARTO: Se reconoce a la Abogada **BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.678.794** de La Calera. y portadora de la T.P. **125.754** del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 es titular del correo electrónico teresita.16@live.com se le advierte que todos los escritos radicados ante el correo electrónico del Despacho deberán provenir del correo que el apoderado del extremo demandante tiene registrado en SIRNA, so pena que la misma no se tenga en cuenta y que Conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectado con sanción alguna que le impida fungir como tal.

QUINTO: SE INSTA a la profesional para que allegué sus memoriales en documentos electrónicos de forma legible, es decir, en WORD convertido a PDF, toda vez que, de la revisión de las imágenes convertidas a PDF, evidencia el despacho las mismas quedan mal escaneadas, -cortadas- lo que impide su lectura y revisión de manera continua y coherente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#33**
de **02 de septiembre de 2022** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d219d4cd1a4c942f0cb9800667c67a6643a2ebab46988ed3834a3f03f7134493**

Documento generado en 01/09/2022 09:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>